



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-08-2024-MDL-ALC.

Lobitos, 12 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 0333-08-2024-DDS/MDL, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Social; Oficio N° 4241-2024/GRP-DRSP-4300209, de fecha 07 de agosto 2024, del Gobierno Regional de Piura, Dirección Regional de Salud Piura, que solicita la designación de un Coordinador Municipal Titular y Alternativo de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud con el propósito de coordinar los temas de salud de la jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9° que el estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986 marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la salud pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y a reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N°026-2020-SA, señala mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO."

articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente entre otras;

Que, es ese sentido resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N°27867;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 80° establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Que, mediante **Oficio N° 4241-2024/GRP-DRSP-4300209**, el Gobierno Regional de Piura, a través de la Dirección Regional de Salud Piura, solicita la designación de un Coordinador Municipal Titular y Alterno, quienes representaran a la Municipalidad para efectos de tratar todos los temas y actividades relacionadas a la salud de la población a su cargo y de esta manera poder elaborar en sus agendas políticas sanitarias con las municipalidades de su jurisdicción;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 41-02-2024-ALC-MDL**, de fecha 13 de febrero de 2024, se designo como Coordinador Municipal Titular de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la promoción de la Salud" a la Abg. Carla Julissa Cruz Periche, Jefe de la Dirección de Desarrollo Social y como Coordinar Municipal Alterno a la servidora Municipal Luz Maria Pazos Masias, Jefe de la Unidad de Salud de la Municipalidad Distrital de Lobitos;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 185-07-2024-MDL-ALC**, se acepta la renuncia irrevocable a la Jefe de la Dirección de Desarrollo Social, Abg. Carla Julissa Cruz Periche, a partir del día 12 de julio de 2024;

Que, con **Informe N° 0333-08-2024-DDS/MDL**, la Dirección de Desarrollo Social, pone de conocimiento que, al no contar con coordinador titular se designara a la Jefe de la Dirección de Desarrollo Social, y como coordinador alternativo a la Jefe de la DEMUNA, quedando establecido de la siguiente manera:

Alineados con su gente

2

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos
Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO."

- COORDINADOR TITULAR: PROF. PILAR RUJEL SALDARRIAGA
- COORDINADOR ALTERNO: ABG. ANA MARINA DELGADO MEJIA

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que me confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Coordinador Municipal Titular de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la promoción de la Salud", a la Prof. Pilar Rujel Saldarriaga, Jefe de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Lobitos, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, como Coordinador Municipal Alterno de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la Abg. Ana Marina Delgado Mejía, Jefe de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Lobitos, quien tendrá la función de reemplazar al Coordinador Titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o dispositivo que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Cc./
Alcalde
G.M.
UTL
DDS
Archivo.

D.D.S.



Prof. Ricardo Bancayan Ech
ALCALDE

Alineados con su gente